

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura :	AS-SM-44-2023-OEC-MPMN-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES ( A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

Ruc/código :	20600541294	Fecha de envío :	06/10/2023
Nombre o Razón social :	M & C CONTRATISTAS Y CONSULTORIA E.I.R.L.	Hora de envío :	21:55:42

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Sección Especifica, Especificaciones Técnicas, Señales Preventivas, Reglamentarias e informativas; Paginas 25, 26 y 28

Dice: Lamina para electrocorte: Debe ser fundido y debe tener un adhesivo transparente compatible con la lámina retroreflectiva con la que se construirá la señal, de tal manera que una vez adherida sobre esta, cumpla con los valores minimos de coeficiente de retroreflectividad. Así mismo debe cumplir con las siguientes características: espesor máximo: 2 milésimas de pulgada o 51 micras. Garantía: la lámina para electrocorte deberá tener necesariamente la misma durabilidad y tiempo de garantía que la lámina indicada con la se construirá la señal

OBSERVACION: No se especifica con qué tipo de equipo se medirá los valores mínimos de reflectancia o microcandelas de las láminas solicitadas. teniendo en cuenta que el manual de carreteras EG 2013, Capitulo 8, numeral 800.05 Material retroreflectivo se menciona lo siguiente: ¿Para garantizar la duración uniforme de la señal, no se permitirá el empleo en una misma señal, cualquiera que ésta sea, de dos o más tipos de materiales retroreflectivos diferentes.¿

De conformidad con las especificaciones técnicas establecidas según MTC, Las láminas normadas del tipo IV, tienen una garantía de 10 años, la entidad o el área usuaria no puede reducir el tiempo de vida de la lámina mencionada, así mismo el manual ya señalado indica los valores de las señales VERTICALES: Retroreflectometro vertical (Tipo IV: ángulo de observación 0.2¿ y ángulo de entrada -4¿), Retroreflectancia mínima: Blanco: 360 cd/lux\*m2; Amarillo: 250 cd/lux\*m2; Verde: 70 cd/lux\*m2. En este caso la entidad y el área usuaria está reduciendo el tiempo de vida de las lamina tipo IV al solicitar sobrelaminado y/o electrocorte, lo cual no está normado según manual de carreteras.

Por lo que se solicita eliminar este requerimiento por estar desfazado no acorde con la normativa nacional vigente y se corrija conforme a las especificaciones técnicas de Manual de Carreteras e incorpore en las bases integradas.

Por lo tanto de conformidad a LCE y RLCE, apelamos a las entidades públicas rectoras de velar el principio de libre concurrencia y competencia en todos los procesos de selección se deben incluir regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capitulo 3 Literal: 3.1 Página: 25

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA ABSOLUCIÓN POR PARTE DEL ÁREA USUARIA: SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Con respecto al valor mínimo de retroreflectancia se debe considerar que los valores estan referidos a la norma ASTM D4956 que implica la especificacion para laminas retroreflectantes, en consideracion a la observacion se implementara la norma ASTM E810 que establece el metodo para medir la retroreflectancia de las señales verticales el cual debera ser considerado con un retroreflectometro GRX para seguridad vial. En cuanto a la lamina de electrocorte se quitara del termino de referencia ya que segun el MTC indica el uso de lamina retroreflectiva por tratarse de una señal vertical, Se especificara los valores minimos de retroreflectancia que debe cumplirse segun MTC EG-2013, CAPITULO VIII 800. Se considera el uso de solo la lamina retroreflectiva segun el MTC que indica para garantizar la duracion de la señal no se permite el uso de materiales retroreflectivos diferentes.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

**Nomenclatura :** AS-SM-44-2023-OEC-MPMN-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES ( A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
SE INCORPORARA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA  
Nomenclatura : AS-SM-44-2023-OEC-MPMN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES ( A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

Ruc/código :	20600541294	Fecha de envío :	06/10/2023
Nombre o Razón social :	M & C CONTRATISTAS Y CONSULTORIA E.I.R.L.	Hora de envío :	21:55:42

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

Dice: Se consideran bienes similares a los siguientes; ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DISPOSITIVOS VIALES, ELEMENTOS DE METAL O POLIETILENO COMO POSTES, YARDAS PARA CALLES Y BOLARDOS  
OBSERVACION: Teniendo en cuenta que el objeto de la Contratación es: CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICION E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES (A TODO COSTO), PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Por lo que se solicita Se considere bienes similares a los siguientes: POR LA VENTA O SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SEÑALES HORIZONTALES Y VERTICALES.

Conforme al objeto de la convocatoria se suprime los bienes similares considerados en las bases primigenias.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: REQ CALIFI      Literal: 3.2      **Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE Y RLCE Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO A LO ABSUELTO POR EL AREA USUARIA: SE ACOGE LA OBSERVACION, a fin de que se apliquen lo principios de la ley de contrataciones del estado libre participacion, igual de trato y transparencia, se suprime como bienes similares a lo siguientes: elementos de infraestructura vial, dispositivos viales, elementos de metal o polietileno como postes, yardas para calles y bolardos y se aceptan considerar como bienes similares: VENTA E INSTALACION DE SEÑALES PREVENTIVAS o VENTA E INSTALACION DE SEÑALES REGULADORAS o VENTA E INSTALACION DE SEÑALES INFORMATIVAS. Asi mismo indicar que seria redundar requerir experiencia como similar: VENTA E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES, ya que dicha experiencia es igual a la denominacion de la contratacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE INCORPORARA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-OEC-MPMN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES ( A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

Ruc/código :	20601047293	Fecha de envío :	06/10/2023
Nombre o Razón social :	IDEACON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IDEACON S.R.L.	Hora de envío :	22:18:47

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

**EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:**

En atención al principio de transparencia, las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Mientras que, en virtud del principio de libertad de concurrencia, las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades costosas e innecesarias; así como el principio de competencia, conforme al cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la oferta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, establecido el marco normativo se debe precisar que la entidad de forma deliberada a través del área usuaria han establecido requisitos de calificación para considerando como bienes similares a los siguientes; ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DISPOSITIVOS VIALES, ELEMENTOS DE METAL O POLIETILENO COMO POSTES, YARDAS PARA CALLES Y BOLARDOS, para esto se debe traer a colación el marco legal establecido por el ente rector, MINISTERIO DE TRANSPORTES Y comunicación a través de sus documentos de gestión:

TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO - CÓDIGO DE TRÁNSITO (en adelante REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO), aprobando mediante DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC establece en su SECCIÓN II SEÑALES, MARCAS Y DISPOSITIVOS. En su: Artículo 42.- Señales verticales.

Las señales verticales de tránsito, de acuerdo con su función específica se clasifican en:

- 1) Reguladoras o de Reglamentación: Tienen por finalidad indicar a los usuarios de las limitaciones, prohibiciones o restricciones en el uso de la vía. Su cumplimiento es obligatorio.
- 2) Preventivas o de Advertencia: Tienen por finalidad advertir a los usuarios de la existencia y naturaleza de un peligro en la vía; e,
- 3) Informativas o de Información: Tienen por finalidad guiar a los usuarios, proporcionándoles indicaciones que puedan necesitar durante su desplazamiento por la vía.

Así mismo se tiene la Resolución Ministerial 210-2000-MTC/15.02, donde se aprueba el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para calles y Carreteras, en su Capítulo II : Señales Verticales, numeral 2.1.3. CLASIFICACIÓN, Las señales se clasifican en:

- Señales reguladoras o de reglamentación
- Señales de prevención
- Señales de información

Conformidad a los establecido la entidad a través de este procedimiento de selección está contratando SEÑALES VERTICALES, por lo que la solicitud de la experiencia en similares debe ir en ese contexto y no confundir con nombres de ciertos bienes que, si bien podría componer las señales verticales de tránsito, o ser un nombre coloquial, que no son amparador en el marco normativo, la discrecionalidad no puede restringir la pluralidad de postes, direccionando de forma dolosa con las descripciones establecidas por la entidad fuera de contexto, que no se ajusta ni siquiera a su METRADO, Pag. 31, hoja sustento de metrado, ítem 04 01 02 indica claramente que se trata de SEÑALIZACIÓN VERTICAL, por lo que en aras de una verdadera competencia se solicita a la entidad que reformule los similares debiendo considerar SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES y/o SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS y/o SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALES REGULADORAS y/o SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS y/o SEÑALES DE TRANSITO EN GENERAL, caso contrario se incurrirá en nulidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-OEC-MPMN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES ( A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

---

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado Art 2, ítem a), b), c), d) i)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO A LO ABSUELTO POR EL AREA USUARIA: SE ACOGE LA OBSERVACION a fin de que se apliquen lo principios de la ley de contrataciones del estado libre participacion, igual de trato y transparencia, se suprime como bienes similares a lo siguientes: elementos de infraestructura vial, dispositivos viales, elementos de metal o polietileno como postes, yardas para calles y bolardos y se aceptan considerar como bienes similares: VENTA E INSTALACION DE SEÑALES PREVENTIVAS o VENTA E INSTALACION DE SEÑALES REGULADORAS o VENTA E INSTALACION DE SEÑALES INFORMATIVAS. Asi mismo indicar que seria redundar requerir experiencia como similar: VENTA E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES, ya que dicha experiencia es igual a la denominacion de la contratacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE INCORPORARA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA  
Nomenclatura : AS-SM-44-2023-OEC-MPMN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES ( A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

Ruc/código :	20601047293	Fecha de envío :	06/10/2023
Nombre o Razón social :	IDEACON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IDEACON S.R.L.	Hora de envío :	22:18:47

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

TERMINOS DE REFERENCIA:

Se solicita al OEC, se ha descrito partidas a ejecutar sin embargo para desarrollar este tipo de actividades se requiere que la entidad proporcione planos en digital- formato AUTOCAD, esto permitirá las dimensiones ubicaciones aspectos importantes para desarrollar o ejecutar el objeto de la convocatoria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: .      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado Art 2, ítem a), b), i)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO A LO ABSUELTO POR EL ÁREA USUARIA: Se precisa, que al integrar las bases se adjuntara dos archivos que contendrá los planos en PDF y AUTOCAD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null